

=====

DECRETO NÚMERO 963 DE 1950
(Marzo 14)

Por el cual se eleva la actual Comisaría del Caquetá a la Categoría de Intendencia y se dictan otras disposiciones pertinentes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la actual Comisaría Especial del Caquetá llena plenamente las condiciones requeridas por la Ley 2a de 1943 para ser elevada a la categoría política y administrativa correspondiente a las Intendencias Nacionales, dado el monto anual de su presupuesto, y teniendo en cuenta la superabundante masa de población y su creciente desenvolvimiento económico:

Que es indispensable para el progreso nacional estimular por todos los medios el desarrollo de las diferentes secciones del país, especialmente de los Territorios Nacionales,

DECRETA:

Artículo Quinto: El Municipio de San Vicente del Caguán comprende todo el territorio del antiguo corregimiento del mismo nombre, al cual se agregan e incorporan para todos los efectos tanto el Corregimiento de Guacamayas, como las inspecciones de Policía de Santa Ana y del Yarí, por tanto, los límites del nuevo municipio serán conjuntamente los mismos que antes correspondían a los dos corregimientos y a las dos Inspecciones que se han mencionado.

Artículo Séptimo: Corresponde al Intendente del Caquetá organizar la nueva Intendencia y disponer su funcionamiento administrativo, así como organizar (la Nueva Intendencia) en detalle los tres nuevos municipios creados dentro de dicha Intendencia.

Artículo octavo: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas a la categoría y límites de la extinguida Comisaría Especial del Caquetá.

Artículo Noveno: Este Decreto rige desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE:

Dado en Santa Fé de Bogotá el 14 de marzo de 1950.

(Fdo.) MARIANO OSPINA PEREZ

HERNAN JARAMILLO OCAMPO
El Ministro de Hacienda y Crédito Público

LUIS IGNACIO ANDRADE
El Ministro de Gobierno

=====

DECRETO NUMERO 27 DE 1950
(Mayo 10)

Por el cual se fijan los límites de la Intendencia Nacional del Caquetá y los de sus municipios.

EL INTENDENTE NACIONAL DEL CAQUETÁ

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Decreto No. 963 de 1950 (marzo 14), y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Decreto Ejecutivo No. 963 del 14 de marzo del año en curso fue elevada la Comisaría Especial del Caquetá a la categoría de Intendencia;
- 2.- Que dicho Decreto fijó los límites de la Intendencia por los antiguos de la Comisaría, agregando nuevos límites con los territorios del Putumayo y Amazonas;
- 3.- Que para los límites de los nuevos municipios dic los correspondientes a los antiguos Corregimientos sin expresar claramente las líneas demarcadas.
- 4.- Que al hacer el estudio de los límites tanto de la Intendencia como de los nuevos municipios, aparecen varias disposiciones contradictorias, incompletas y poco claras;
- 5.- Que es necesario consignar los límites, tanto de la Intendencia como de los nuevos Municipios, en una disposición fácilmente consultable;
- 6.- Que la clara división política de la Intendencia tiende a facilitar el ejercicio de la jurisdicción territorial tanto a las autoridades civiles como a las judiciales y militares,

RESUELVE:

Artículo quinto.- Lo límites del Municipio de San Vicente del Caguán, serán los siguientes: “desde la serranía de la Peña hacia el Sur por la divisoria de aguas de la cordillera Oriental hasta frente al nacimiento del río Oaya o Guayas, este río abajo hasta su desembocadura en el río Caguán, este aguas abajo hasta su desembocadura en el río Caquetá; de este punto al noreste con el río Tajicá; este río aguas arriba hasta su nacimiento desde donde se prolonga va a encontrar al río Ajajú, este río aguas arriba hasta la serranía de La Peña, punto de partida”.

Artículo sexto.- Los límites para los Corregimientos o Inspectorías de Policía Rural serán fijados por disposiciones especiales.

Artículo séptimo. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Artículo octavo.- El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, a los diez (10) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta (1950).

(Fdo) FIRMA ILEGIBLE

=====

DECRETO NUMERO 2335 DE 1953
(Septiembre 9)

Por el cual se aprueba el Decreto número 56 de 1953 (junio 13), dictado por el Intendente Nacional del Caquetá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único.- Apruébese el siguiente Decreto:

DECRETO NUMERO 56 DE 1953
(junio 13)

Por el cual se señala la división territorial del Caquetá.

EL INTENDENTE NACIONAL DEL CAQUETÁ,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Ejecutivo número 963 de 1950 el Intendente Nacional dictó el Decreto número 27 del 10 de mayo de 1950, modificado mas tarde por los Decretos números 90 y 165 del mismo año, fijó los límites de los cuatros municipios de esta Intendencia lo mismo que los límites de ella.

Que en el mismo Decreto dice que posteriormente se fijarán los límites de los corregimientos intendenciales e inspecciones de policía, pero aún no se ha detectado la correspondiente providencia.

Que la importancia que debe tener el Municipio de Florencia, por ser capital de la Intendencia, impone la convivencia de devolverle la parte de su territorio que le fue segregada cuando se creó el Corregimiento del Bodoquero, hoy Inspección de Policía de Morelia y aclarar la línea que lo divide del Corregimiento de Potosí;

Que para facilitar la administración se hace indispensable modificar también los límites entre San Vicente y el Corregimiento de Puerto Rico;

Que en la antigua demarcación de los corregimientos se han cometido errores graves que es necesario corregir;

Que para mejor conocimiento de las distintas jurisdicciones, es conveniente reunir en un solo Decreto todo lo relacionado con los límites de la Intendencia, municipios, corregimientos e inspecciones de policía;

DECRETA

Artículo Quinto: Los límites del Municipio de San Vicente del Caguán, serán los siguientes:

“ Partiendo de La Serranía la Peña, límite de la Intendencia del Caquetá con el Huila y con la Intendencia del Meta, siguiendo por los de ésta última hasta el nacimiento del río Ajajú; éste aguas abajo hasta ponerse al oriente de la desembocadura del río Suncilla en el río Caguán; de este punto a dicha desembocadura; río Caguán arriba a la desembocadura del río Guayas; de aquí siguiendo por el divorcio de las aguas de estos ríos hasta ponerse al frente del nacimiento de la quebrada “Templete”; de aquí recto a la desembocadura en el río Guayas del río “Caguán Viejo”; éste aguas arriba hasta su origen; de aquí en recto por la parte más corta al filo de la cordillera Oriental y siguiendo por éste hacia el Norte hasta el primer lindero citado.

Parágrafo 1.: Dentro de la jurisdicción de este Municipio funcionarán las inspecciones de policía que adelante se enumeran con los límites de sus correspondientes jurisdicciones así:

GUACAMAYAS: “Partiendo de la desembocadura en el río Caguán, del río Pato, tomando la hoya de este río aguas arriba a ambos lados hasta la desembocadura de la quebrada de Las Perlas; ésta aguas arriba hasta su origen y de aquí en recto al cerro del Diablo; de aquí recto a buscar el nacimiento del río Ricaurte; éste aguas abajo hasta el río Guayas de aquí recto a buscar el primer lindero”.

SANTA ANA: Comprende su jurisdicción toda la hoya del río Guayas, desde la desembocadura del río Caguán Viejo aguas arriba a ambas márgenes, incluyendo la parte que alcance a estar comprendida dentro de los límites de la Inspección de Guacamayas.

Parágrafo 2. : Créase dentro de ese municipio la Inspección de policía de San Luis del Oso o Balsillas, con cabecera en San Luis y demarcada así: “De la desembocadura de la quebrada de Las Perlas en el río Pato, en recta con dirección oriental hasta encontrar los límites del Municipio con el Meta; por éstos hasta el filo de la cordillera Oriental; siguiendo por éste hacia el Sur hasta ponerse al frente del cerro del Diablo; de aquí a dicho cerro; de éste en recto al nacimiento de la quebrada “Las Perlas” y éste aguas abajo hasta el primer lindero.

Artículo Décimo: El presente Decreto será editado en folleto para ser repartido en las oficinas públicas de la Intendencia.

Artículo Décimo Primero: Este Decreto empezará a regir una vez que sea aprobado por el Gobierno Nacional.

Artículo Décimo Segundo: Quedan derogados todos los decretos anteriores sobre la materia.

Dada en Florencia, Intendencia Nacional del Caquetá a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

(Fdo.) DANIEL DIAZ CABRERA
El Intendente Nacional

GUSTAVO HERNANDEZ RIVEROS
El Secretario de Gobierno
Encargado de Obras Públicas

VICENTE FACUNDO S.
El Secretario de Hacienda

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a 9 de septiembre de 1953.

(Fdo.) GUSTAVO ROJAS PINILLA
Teniente General

LUCIO PABON NUÑEZ
El Ministro de Gobierno.

Nota: La Inspección de Policía de San Luis del Oso o Balsillas, creada en este año de 1953; es sin embargo, creada a nivel Municipal en 1980.